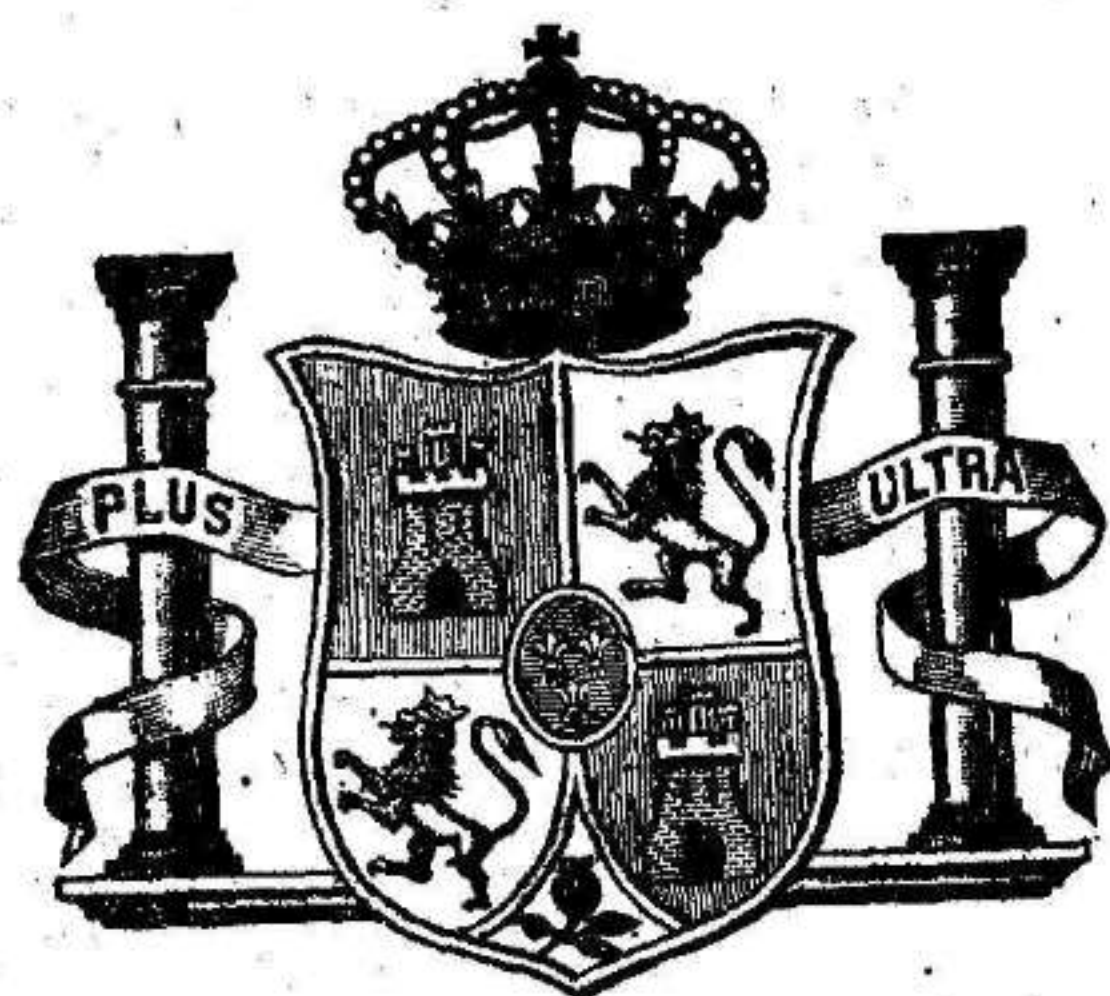


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Diciembre).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 17 de dicho mes (Gaceta número 321) para proveer 117 plazas de la escala Auxiliar del Cuerpo general de Hacienda.

Sargento de activo, herido en campaña, D. Miguel Asensio Tello, de treinta años de edad.

Idem licenciado Silvano Mora Carrasco, de treinta y tres años de edad.

Idem Rafael Fernández González, de treinta y nueve años de edad.

Idem de activo Maximino Conde Martínez, de veintinueve años de edad.

Idem id. Manuel Bueno Tello, de treinta y dos años de edad.

Idem id. Cristóbal Navarro Lozano, de treinta y nueve años de edad.

Idem id. Andrés González Jerez, de treinta años de edad.

Idem id. Ildefonso Peña Gutiérrez, de treinta y siete años de edad.

Maestre marinería activo Mateo López Saldaña, de veinticuatro años de edad.

Carabinero en activo con aptitud para destinos de tercera categoría D. Alfredo Carbajosa Mancebo, de veintisiete años de edad.

Sargento licenciado, herido grave, Carlos Arrillaga Ramos, de veinticuatro años de edad.

Soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, herido en campaña, Manuel Calderón de la Barca Torrejón, de treinta y un años de edad.

Sargento licenciado Guillermo Artola Santana, de treinta y siete años de edad.

Idem id. José López de la Rosa, de treinta y siete años de edad.

Idem id. Francisco García Arcano, de treinta y tres años de edad.

Idem id. Hipólito Aparicio Hernández, de treinta y dos años de edad.

Idem id. Rafael Ortega Tapias, de treinta años de edad.

Idem id. Angel Mesa Ruiz, de treinta y un años de edad.

Idem id. Octavio Carrasco Quera, de veintiocho años de edad.

Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Juan Ageitos Santos, de treinta y un años de edad.

Cabo apto Julián Pascual López, de treinta y un años de edad.

Músico de tercera con aptitud para destinos de tercera categoría Pablo Claver Calviño, de veinticinco años de edad.

Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría José Molina Delgado, de veintinueve años de edad.

Sargento para la reserva Angel Fuentes Arranz, de treinta años de edad.

Cabo apto José Campiña Agudo, de treinta y tres años de edad.

Soldado apto para destinos de tercera categoría José Cerezueta Castillo, de veintiocho años de edad.

Idem id. para idem D. Rafael Soto Brioso, de treinta y seis años de edad.

Carabinero en activo José Martínez Carneiro, de veinticuatro años de edad.

Idem id. Sebastián Cartón Santos, de veinticinco años de edad.

Idem id. José Sánchez Durán, de veinticinco años de edad.

Soldado herido en campaña Clemente Mateo Fraj, de treinta años de edad.

Suboficial licenciado D. Angel Bailón Crespo, de veinticinco años de edad.

Idem id. D. César Hermida Grandio, de veintisiete años de edad.

Idem de complemento D. David Soto Cabezón, de veinticuatro años de edad.

Idem licenciado D. Valentín Rodríguez Manso, de veintisiete años de edad.

Sargento idem Buenaventura Fernández López, de treinta años de edad.

Suboficial idem D. Felipe Antonio Esquifino Pascual, de veintisiete años de edad.

Sargento idem Pedro López Orta, de treinta años de edad.

Suboficial idem D. Manuel Sánchez Benito, de treinta y un años de edad.

Idem id. D. Víctor Osés Armesto, de veintisiete años de edad.

Sargento idem Sebastián Domingo Martínez, de veintisiete años de edad.

Idem id. Luis Nacher Ferrándiz, de veinticinco años de edad.

Idem id. Federico de Vera Hernández, de veintiseis años de edad.

Idem id. Mateo Soto Lorenzana, de veintiocho años de edad.

Idem id. Estanislao Sac Hernández, de veintinueve años de edad.

Idem id. Rufino Pérez Valero, de veintinueve años de edad.

Idem id. Benito Avelino Fernández García, de veintinueve años de edad.

Idem id. Severiano Pedraza Moreno, de veinticinco años de edad.

Cabo idem Antonio Mendoza Olivera, de veinticinco años de edad.

Idem id. Abelardo Sánchez Benito, de treinta y un años de edad.

Idem id. Isaías Mielgo Villamor, de veinticinco años de edad.

Idem id. Antonio Villach García, de veintinueve años de edad.

Idem id. Fermín Fernández García, de veintisiete años de edad.

Idem id. Ramón Vilela González, de treinta y dos años de edad.

Idem id. Alfonso Sánchez Martínez, de treinta años de edad.

Sargento para la reserva José Catalá Tomás, de veintinueve años de edad.

Cabo licenciado Vicente Civera Marta, de veintiseis años de edad.

Cabo apto idem Mariano Gutiérrez Rave Montero, de treinta y ocho años de edad.

Cabo licenciado José Arroyo Vicente, de treinta y siete años de edad.

Idem id. Luis Pérez Muñoz, de treinta y cinco años de edad.

Idem id. José Garcés Rodríguez, de veintinueve años de edad.

Idem id. Galileo Mas Iturrería, de treinta y ocho años de edad.

Idem id. Ramón García Valiente, de veintiocho años de edad.

Idem id. José Martínez Pereira, de veintinueve años de edad.

Idem id. D. José Marco Arges, de veinticinco años de edad.

Idem id. Santiago Navacerrada Peñas, de veintiseis años de edad.

Sargento para la reserva Remigio Gago Ferrero, de treinta y dos años de edad.

Idem id. José Pardo Montero, de veinticuatro años de edad.

Idem id. D. Antonio Quintas Goyanes, de veinticuatro años de edad.

Idem id. Máximo Pérez Pérez, de veinticinco años de edad.

Cabo licenciado Francisco Sierra Inestal, de veinticinco años de edad.

Sargento para la reserva José de la Rosa Juárez, de veinticuatro años de edad.

Cabo licenciado Juan Martín Castillo, de treinta y un años de edad.

Sargento para la reserva Mariano González Fernández, de veinticinco años de edad.

Cabo licenciado Plácido Pérez Barriuso, de treinta y un años de edad.

Idem id. Mariano Sacristán Hernández, de treinta y seis años de edad.

Idem apto Miguel San Agustín Zapata, de veinticinco años de edad.

Idem licenciado Julian Galparsoro Robles, de treinta y dos años de edad.

Soldado idem Manuel Lara Mesa, de veintiseis años de edad.

Idem id. José Lara Mesa, de veintiocho años de edad.

Idem id. Pedro Aldehuela García, de treinta años de edad.

Idem id. Angel Hernández Román, de treinta años de edad.

Idem id. D. Manuel Gavira Martín, de veintinueve años de edad.

Idem id. Ricardo Valdegrama Hernández, de veintiseis años de edad.
 Idem id. Teodoro Faz Lade, de veintiseis años de edad.
 Idem id. Agapito Robledo Arribas, de veintinueve años de edad.
 Idem id. Manuel Rodríguez Díaz, de veintinueve años de edad.
 Idem id. Celso Santas Cano, de treinta y siete años de edad.
 Idem id. Joaquín González Herrera, de treinta y siete años de edad.
 Idem id. Francisco Rey Pérez, de treinta y cinco años de edad.
 Idem id. Enrique Suñer Perepérez, de treinta y cuatro años de edad.
 Idem id. Andrés Alcalde Pérola, de veintisiete años de edad.
 Marinero idem Vicente Tosca Bover, de veinticinco años de edad.
 Soldado idem Andrés Fondevida Pampín, de treinta y dos años de edad.
 Idem id. Benigno Sáenz Alonso, de treinta años de edad.
 Idem id. Ramón Montesinos Ferrándiz, de treinta y un años de edad.
 Idem id. Germán Ruiz Asunción, de veinticinco años de edad.
 Idem id. Julian Sánchez Martín, de veinticuatro años de edad.
 Idem id. Domingo Gabas Pérez, de veintinueve años de edad.
 Idem id. Justo Arránz Yague, de veinticinco años de edad.
 Idem id. Ambrosio López López, de veinticinco años de edad.
 Idem id. Emilio Husillos Cantalapedra, de veinticinco años de edad.
 Idem id. Angel Mata Pérez, de veintiocho años de edad.
 Idem id. Gregorio Díaz Juez, de veintiseis años de edad.
 Idem id. Saturnino Ortiz de Yocano, de veinticuatro años de edad.
 Idem id. Julio Pérez Díaz, de veinticinco años de edad.
 Idem id. Emilio Palencia Barber, de veintiseis años de edad.
 Idem id. D. Gonzalo López Villalta Hernández, de veintisiete años de edad.
 Idem id. Francisco Guío López del Pozo, de veintiseis años de edad.
 Idem id. Antonio Ruiz Sánchez, de veinticinco años de edad.
 Idem id. Gonzalo Lorenzo Bayón, de veinticinco años de edad.
 Idem id. Mariano Torres García, de veinticuatro años de edad.
 Idem id. José Puñal Pérez, de veinticuatro años de edad.
 Idem id. Fernando Junquera Junquera, de veinticuatro años de edad.
 Idem id. Francisco Barras Manzanares, de veintisiete años de edad.
 Idem id. José Calvo Alvarez, de treinta años de edad.
 Suboficial de complemento D. Antonio Blázquez González, de veinticinco años de edad.
 Idem id. D. José Muñoz Pérez, de veintiocho años de edad.
 Idem id. D. Juan Mansito Rodríguez, de veinticinco años de edad.
 Sargento idem Luciano Sánchez Pozo, de veinticinco años de edad.

Idem id. Bartolomé Ramis Roselló, de veintisiete años de edad.

Idem id. Quintiliano Pardo Martínez, de veintiseis años de edad.

Cabo de complemento Eduardo Martín Rodríguez, de veintiseis años de edad.

Idem id. José Norberto Sánchez Riera, de veinticuatro años de edad.

Soldado idem Iluminado Peñaranda Leal, de veinticuatro años de edad.

Madrid 21 de Diciembre de 1929. —El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta del día 23 de Diciembre.)

Núm. 4201

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 490.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado la transposición de un párrafo que aparece inserto en el artículo 18, debiendo estarlo en el 19 del Real decreto, fecha 16 de los corrientes, número 2.608, publicado por esta Presidencia en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 17, relativo a concesión de anticipos reintegrables a los funcionarios públicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que dichos dos preceptos se transcriban a continuación de la presente disposición, rectificadas en la forma en que debe entenderse redactado el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1929. —Primo de Rivera.

Señor.

«Artículo 18. Los Departamentos ministeriales llevarán cuenta y relación detallada en sus oficinas centrales de los anticipos concedidos por todos sus Jefes y Habilitados y por el Ministro, en su caso, sirviendo de justificante para las anotaciones de sus libros los documentos originales en que consten los compromisos contraídos por los funcionarios y las copias de las cartas de pago que acrediten los reintegros mensuales de cada anticipo.

Artículo 19. Los beneficios otorgados por este Decreto-ley a los funcionarios de la Administración civil del Estado se hacen extensivos a todos aquéllos que dependan de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Estas Corporaciones estarán obligadas, en lo sucesivo, a consignar en sus presupuestos anuales los créditos que sean indispensables para cumplir esta obligación.

El Ministro de la Gobernación dictará con tal fin las disposiciones que sean oportunas».

(Gaceta del día 27 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Explosivos

Visto el expediente incoado a instancia de D. Reduán García de Legarda, en representación de la Sociedad Hulleras de Celada, solicitando autorización para construir en el paraje llamado Monte Alto Matarcor-

ba, del término de Celada de Robledo, y poder atender a los servicios de explotación de su mina María Luisa.

Vistos los vigentes reglamentos de Explosivos.

Resultando: Que, no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la mencionada solicitud.

Resultando: Que, la Jefatura de Minas del Distrito informa favorablemente y en las condiciones que puede accederse a lo solicitado.

Considerando: Que, en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las disposiciones vigentes, y de conformidad con el precitado informe, vengo en conceder a D. Reduán García de Legarda, en representación de la Sociedad Hulleras de Celada, la autorización de construcción necesaria con sujeción a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de Minas en su informe:

Primera. Se autoriza a D. Reduán García de Legarda, en representación de la Sociedad Hulleras de Celada, la construcción de un polvorín en el paraje llamado Monte Alto Matarcorba, del término de Celada de Robledo, partido de Cervera de Pisuerga, y poder atender a los servicios de explotación de su mina María Luisa.

Segunda. Las obras se ejecutarán con sujeción a los planos y memoria presentados y autorizados por el Director de los trabajos D. José de Elúa Goicoechea.

Tercera. Las obras se comenzarán en el plazo de cinco días y estarán terminadas en el de veinte, contados a partir de la fecha de esta autorización.

Cuarta. No podrá almacenarse en él más cantidad de 75 kilos de dinamita y 200 detonadores, en la forma y condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

Quinta. Se rodeará el polvorín de una empalizada con su correspondiente puerta y se colocará fuera del edificio un pararrayos.

Sexta. Terminadas las obras se procederá a efectuar su recepción por el personal de la Jefatura de Minas, a costa de la Sociedad peticionaria.

Séptima. Es de aplicación todo lo dispuesto en el vigente reglamento de Explosivos que se refieran a esta clase de construcciones.

Octava. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, lleva consigo la caducidad de esta autorización.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Palencia 26 de Diciembre de 1929. —El Gobernador civil interino, Francisco Navarro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4198

Comisión Provincial Permanente de Palencia

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos a la de Palencia a Tórtoles, ejecutadas por el contratista don Juan Pérez Bodero, la Comisión provincial en sesión del día 21 del actual, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos al señor Presidente de la Comisión provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la fianza definitiva al contratista, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 23 de Diciembre de 1929. —El Presidente, José Ordóñez. —P. A. de la C. P. El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 4204

Patronato provincial de Acción Social Agraria DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular

Por disposición de la Dirección general de Agricultura, de fecha 14 del corriente mes, ha sido admitida la dimisión presentada del cargo de Agente ejecutivo interino de los Pósitos de Cisneros, Magaz, Palencia, Villamuera, Villalobón, Revilla y Riveros de la Cueva, por don Conceso Martínez, ordenando cesen en el mismo cargo don Joaquín Luis Aguado, don Jesús Ruvas, don Florencio Mínguez, don Mariano Herrero y don Joaquín Serrano, Agentes respectivamente de los Pósitos de Ampudia, Carrión de los Condes, Torquemada, San Mamés de Campos y Boadilla de Rioseco, nombrando para sustituirles en dicho cargo y en todos los Pósitos citados, a don Cecilio E. Carrascal, debiendo hacer entrega en estas oficinas, tanto el Agente dimisionario, como los destituidos, de todos los expedientes que tengan en trámite, para en su día poder practicar la oportuna liquidación de sus devengos, debidamente prorrateada.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y de las Juntas administradoras de tan benéficos Establecimientos.

Palencia 26 de Diciembre de 1929. —El Presidente, P. O., Francisco Galeote.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Agosto de 1929. (Conclusión)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
1936	D. Martín Sancho.	Palencia.	Caza.	28
1937	Pedro Valdovinas.	Villalobón.	Idem.	28
1938	Dámaso Pastor.	Palencia.	Idem.	28
1939	Silvano Garrido.	Idem.	Idem.	28
1940	Máximo Antolín.	Idem.	Idem.	28
1941	Manuel Arnáiz.	Idem.	Idem.	28
1942	Deogacias Arnáiz.	Idem.	Idem.	28
1943	Eleuterio Valle.	Dueñas.	Idem.	28
1944	Miguel Caballero.	Idem.	Idem.	28
1945	Roberto Arconada.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	28
1946	Mariano Martín.	Sotobañado.	Idem.	28
1947	Jesús Ruiz.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	28
1948	Aurelio Martín.	Calahorra de Boedo.	Idem.	28
1949	Emiliano López.	Sotobañado.	Idem.	28
1950	Julian Díaz.	Cervera.	Idem.	28
1951	Elicio Franco.	Vado-Cervera.	Idem.	28
1952	Silvino Crespo.	Moslara Vega.	Idem.	28
1953	David Fernández.	San Cebrián de Mudá.	Idem.	28
1954	Alejandro Llamas.	Palencia.	Idem.	28
1955	Felipe Millán.	Idem.	Idem.	28
1956	Rafael González Ortiz.	Idem.	Idem.	29
1957	Manuel Santos.	Villamuriel.	Idem.	31
1958	Bonifacio Caballero.	Dueñas.	Idem.	31
1959	Isidro Manchón.	Palencia.	Idem.	31
1960	Vicente Gato.	Idem.	Idem.	31
1961	Cesáreo Andrés.	Idem.	Idem.	31
1962	Lisardo Hernández.	Idem.	Idem.	31
1963	Emiliano Martín.	Idem.	Idem.	31
1964	Félix Díaz.	Idem.	Idem.	31
1965	Fulgencio García.	Idem.	Idem.	31
1966	Cándido García.	Idem.	Idem.	31
1967	Federico García.	Idem.	Idem.	31
1968	Carlos García.	Idem.	Idem.	31
1969	Cruz Ordás.	Idem.	Idem.	31
1970	Francisco Ordás.	Idem.	Idem.	31
1971	Luis Franco Pablo.	Idem.	Idem.	31
1972	Julio López Garrachón.	Idem.	Idem.	31
1973	Lucio Alejo Antón.	Idem.	Idem.	31
1974	Angel Rodríguez Sánchez.	Idem.	Idem.	31
1975	Patricio Marcos Iglesias.	Idem.	Idem.	31
1976	Severino Abia.	Villalobón.	Idem.	31
1977	José Ramírez.	Villoldo.	Idem.	31
1978	Calixto Franco.	Villafruel.	Idem.	31
1979	Honorato Cuena.	Respenda.	Idem.	31
1980	Ulpiano Macho.	Guardo.	Idem.	31
1981	Narciso Carrete.	Camporredondo.	Idem.	31
1982	Pedro González.	Piña de Campos.	Idem.	31
1983	Melecio Pérez.	Boadilla de Campos.	Idem.	31
1984	Pablo Calderón.	Melgar de Yuso.	Idem.	31
1985	Paulino Montes.	Frómista.	Idem.	31
1986	Celestino González.	Piña de Campos.	Idem.	31
1987	Albino Pérez.	Guardo.	Idem.	31
1988	Gorgonio Herrero.	Villaumbrales.	Idem.	31
1789	Francisco García.	Pomar de Valdivia.	Idem.	31
1990	Manuel Manrique.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	31
1991	Dimas Barcenilla.	Antigüedad.	Idem.	31
1992	Bonifacio Morrondo.	Cobos de Cerrato.	Idem.	31
1993	Apolinar Mondoruza.	Fuentes de Nava.	Idem.	31
1994	Orencio Matía.	Idem.	Idem.	31
1995	Heliodoro Sevilla.	Abastillas.	Idem.	31
1996	Ignacio Jato.	Becerril de Campos.	Idem.	31
1897	Luis Aláez.	San Llorente del Páramo.	Idem.	31
1998	Francisco Pérez.	Becerril de Campos.	Idem.	31
1999	Francisco Aparicio.	Rivas de Campos.	Idem.	31
2000	Luis Moreno.	Quintana del Puente.	Idem.	31
2001	Anastasio García.	Cordovilla la Real.	Idem.	31
2002	Teófilo González.	Villaconancio.	Idem.	31
2003	Anastasio Núñez.	Castrillo de Don Juan.	Idem.	31
2004	Antonio González.	Hérmedes.	Idem.	31
2005	Manuel Pascual.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	31
2006	Restituto Cosada.	Idem.	Idem.	31
2007	Santiago Sánchez.	Abia de las Torres.	Idem.	31
2008	Edmundo Sáinz.	Torquemada.	Idem.	31
2009	Gorgonio García.	Terradillos.	Idem.	31
2010	Eusebio Pastor.	Cervatos de la Cueva.	Idem.	31
2011	Arsenio Caballero.	Valbuena de Pisuerga.	Idem.	31
2012	Jacinto González.	Itero de la Vega.	Idem.	31
2013	Isidro Rojo.	Nogal de las Huertas.	Idem.	31

2014	D. Mariano Ruiz.	Villodre.	Caza.	31
2015	Avelino Zapico.	Barruelo.	Idem.	31
2016	Leopoldo Calvo.	Melgar de Yuso.	Idem.	31
2017	Eutiquio Roldán.	Villarramiel.	Idem.	31
2018	Argimiro Ruiz.	Rivas de Campos.	Idem.	31
2019	Cleto Sánchez.	Bustillo de Villavega.	Idem.	31
2020	Pedro García.	Castrillo de Villavega.	Idem.	31
3021	Alejandro Ramos.	Villodrigo.	Idem.	31
2022	Amable Cabezudo.	Reinoso de Cerrato.	Idem.	31
2023	Conceso Nieto.	Villamediana.	Idem.	31
2024	Vicente López.	Hornillos de Cerrato.	Idem.	31
2025	Vicente López.	Idem.	Idem.	31
2026	Eleuterio Manchón.	Idem.	Idem.	31
2027	Donato Martín.	Osorno.	Idem.	31
2028	Teófilo Garrachón.	Santillana.	Idem.	31
2029	Angel de Célis.	San Llorente de la Vega.	Idem.	31
2030	Félix Puertas.	Palencia.	Idem.	31
2031	Guillermo Martín.	Idem.	Idem.	31
2032	Juan Aguado.	Idem.	Idem.	31
2033	Toribio Rey.	Idem.	Idem.	31
2034	Jesús Martín.	Idem.	Idem.	31
2035	Mauro Martín.	Idem.	Idem.	31

Palencia 31 de Agosto de 1929.—El Gobernador. *Luis Felipe Manzano.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4199

Carrion de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, testimonio del Secretario que refrenda, a instancia del Procurador D. Luis de la Puebla, en nombre y representación del Sindicato Agrícola Regional de esta Ciudad, contra Gregorio Miguel Pesquera, vecino de Villamueva de la Cueva, sobre pago de doce mil quinientas pesetas, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar nuevamente a segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a dicho ejecutado que a continuación se detallan:

Frutos.—Treinta cargas de cebada, salen a subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

Semovientes.—Una mula llamada Reinoso, de dos años, alzada la marca, pelo bayo, sale en seiscientas cuarenta y cinco pesetas.

Un macho llamado Navarro, de seis años, de seis a siete dedos, pelo negro; sale en seiscientas cuarenta y cinco pesetas.

Otro llamado Coronel, de cuatro años, un poco tordo; sale en setecientas cincuenta pesetas.

Otro llamado Tordo, de tres años, dos dedos sobre la marca, pelo tordo; sale en seiscientas pesetas.

Otro llamado Catalán, de cuatro dedos sobre la marca, ya cerrado, pelo negro; sale en setenta y cinco pesetas.

Una yegua llamada Estrella, de seis años, alzada tres dedos, pelo blanco; sale en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Cincuenta y cuatro ovejas emparejadas; salen en dos mil veinticinco pesetas.

Muebles.—Un carro de par, en buen uso, forrado con tableros; sale en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una máquina aventadora marca «La Reina de Castilla», en buen uso; sale en quinientasveinticinco pesetas.

Una máquina segadora marca Rey-metal, en mediano uso; sale en trescientas setenta y cinco pesetas.

Inmuebles.—Una casa en el casco del pueblo de Villamueva de la Cueva, en la calle de la Cruz, número 8, compuesta de planta alta y baja, corral, pajar, cuadras y bodega, que linda derecha entrando calle pública y demás aires callejones; sale en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Otra casa en el mismo pueblo, calle de la Fragua, número 20, que linda por derecha de entrada Francisco Pérez, izquierda Juliana Durante y espalda calle; sale en setecientas cincuenta pesetas.

Una tierra en término municipal de Villamueva de la Cueva a la Cueva, de nueve cuartas, que linda por todos aires con arroyos; sale en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término a la Olmeda, de cuarta y media, que linda Oriente arroyo, Mediodía Miguel Garrido, Poniente y Norte Nicolás Miguel; sale en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Otra en el mismo término al Pardillo, de cinco cuartas, que linda por todos aires con arroyos; sale en trescientas pesetas.

Otra en el mismo término a los Llanos, de ocho cuartas, que linda Oriente Juan Pisa, Poniente Afrodisio Estébanez, Mediodía Alejandro Pérez y Norte Afrodisio Estébanez; sale trescientas setenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término al Picón de Vilelas, de trece cuartas, que linda todos aires con arroyos; sale en seiscientas pesetas.

Otra en el mismo término a la Laguna del Moro, de dos cuartas, que linda todos aires con arroyos; sale en ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Otra en el mismo término a la Tablada, de seis cuartas, que linda Oriente y Mediodía Bonifacio Acero,

Poniente y Norte Miguel Garrido; sale en ciento ochenta y siete pesetas.

Otra en el mismo término a la Cepa, de cinco cuartas, que linda por todos aires con arroyos; sale en doscientas veinticinco pesetas.

Otra en el mismo término a los Campos, de seis cuartas, que linda Oriente y Mediodía José Santiago, Poniente y Norte Crispulo Castrillo; sale en doscientas veinticinco pesetas.

Otra en el mismo término a la Guitarra, de once cuartas, que linda por todos aires con arroyos; sale en trescientas pesetas.

Otra en el mismo término a la Calderona, de cinco cuartas, que linda por todos aires con Serafín de Castro; sale en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La mitad de una era de las de Arriba, de dos cuartas, que linda Oriente Nicolás Miguel, Mediodía Juan Miguel, Poniente y Norte Alejandro Pérez; sale en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término al Peral, de trece cuartas, que linda por todos aires con Afrodio Estébanez; sale en ciento cincuenta pesetas.

Otra en el mismo término a Carrebollar, de trece cuartas, que linda Oriente arroyo, Mediodía Cecilio Acero, Poniente y Norte Bonifacio Acero; sale en trescientas pesetas.

Otra en el mismo término a la Mansuela, de seis cuartas, que linda Oriente y Mediodía camino; Poniente y Norte arroyo; sale en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Otra en el mismo término a la Retuerta, de cuatro cuartas, que linda Oriente y Poniente arroyos, Mediodía camino y Norte senda; sale en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Otra en el mismo término al Paquillo, de dos y media cuartas, que linda Oriente y Mediodía Miguel Garrido, Poniente y Norte Alejandro Pérez; sale en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Otra en el mismo término al Arenal, de cuatro cuartas, que linda Oriente Alejandro Pérez y Gervasio Llorente y los demás aires con Jesús Acero; sale en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Otra en el mismo término a Carrevaldequité, de dos y media cuartas, que linda Oriente Lucía Calonge, Poniente camino, Mediodía majuelo de Crispulo Herrezuelo y Norte dicho Crispulo; sale en cuarenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término al Val, de dos y media cuartas, que linda Oriente y Mediodía Lucía Calonge, Poniente Encarnación Rodríguez y Norte arroyo; sale en setenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término a la Cuezza, de siete cuartas, que linda Oriente y Mediodía campera, Po-

niente y Norte arroyo de la Cuezza; sale en seiscientos veinticinco pesetas.

Otra en el mismo término al Calvario, de cuatro cuartas, que linda Oriente y Mediodía camino, Poniente y Norte Jesús Acero; sale en doscientas veinticinco pesetas.

Otra en el mismo término al Cañuelo, de cuatro cuartas, que linda Oriente y Mediodía Saturnino Pisa, Poniente y Norte camino; sale en setenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término a Matamulos, de cuatro cuartas, que linda por todos aires con herederos de Alejandro Pérez; sale en doscientas veinticinco pesetas.

Otra en el mismo término al Barranco, de tres cuartas, que linda Oriente y Mediodía arroyo, Poniente y Norte camino de Villaverde; sale en doscientas veinticinco pesetas.

Otra en el mismo término a la Ollmeda de una cuarta, que linda Oriente arroyo y los demás aires camino; sale en setenta y cinco pesetas.

La mitad de otra tierra en el mismo término a la Sapa, de cuatro cuartas, que linda Oriente Juan Miguel, Poniente y Norte arroyo y Mediodía carretera; sale en doscientas veinticinco pesetas.

Otra en el mismo término al Gavilán, de cuatro cuartas, que linda Oriente y Mediodía Afrodio Estébanez, Poniente y Norte Juan Miguel; sale en doscientas veinticinco pesetas.

Otra en el mismo término a Carrevacas, de cuatro cuartas, que linda Oriente, Poniente y Mediodía Alejandro Pérez y Norte Marcial Calonge; sale en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra en el mismo término al Torrejón, de dos cuartas, que linda Oriente arroyo y los demás aires con camino de Riveros; sale en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Observaciones.—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Enero próximo y hora de las once de su mañana. Se subastarán en primer lugar los frutos, en segundo todos los semovientes, en tercero los muebles y últimamente los inmuebles finca por finca. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor por que salen a subasta los bienes objeto de la misma. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta. Los frutos, muebles y semovientes, se hallan en poder del depositario D. Mariano Miguel, vecino de Villamuera de la Cuezza, donde podrán verles los que deseen tomar parte en la subasta. No existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, podrán los rematantes suplir la falta a su costa, en la forma prevenida en la ley Hipotecaria. Los

gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Carrión de los Condes a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintinueve. — Francisco Benita Molina.—P. S. M., Heliodoro de Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4196

San Cebrián de Campos

Don Anselmo Salomón Amor, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose concedido de oficio y a su instancia la jubilación del Secretario del Ayuntamiento don Eusebio Losada Salomón, por hallarse comprendido en las condiciones que establece el artículo 44, caso 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se anuncia la vacante con carácter de interina, por término de ocho días, a tenor de lo que preceptúa la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 4 del actual, en su base 6.ª. Dotación anual, 2.500 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía.

San Cebrián de Campos 24 de Diciembre de 1929.—Anselmo Salomón

Núm. 4203

Osornillo

Se anuncia vacante la plaza de guarda de ganado vacuno de esta villa para el año próximo venidero de 1930, con la dotación anual de 40 fanegas de frigo, cobradas por trimestres vencidos.

Las solicitudes con proposiciones, las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Osornillo 26 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Martiniano Cebrián.

Recibidos en las Alcaldías, de la oficina de Avance Catastral el padrón de la contribución rústica que ha de regir en el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de ocho días, con el fin de que en dicho período de exposición puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, siempre que versen sobre errores de nombres o copia.

Ayuntamientos que se citan

Palenzuela. 4191
San Cebrián de Campos.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Villasila. 4175

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos a que continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan.

Villada. 4185

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Bárcena de Campos. 4165

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Espinosa de Cerrato. 4197

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 8 de los corrientes se ha extraviado un caballo de pelo blanco, crin corta, en medio un poco más larga, cola corta, talla seis cuartas y media, edad cerrada. Se ruega al que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño, D. Ubaldo Fernández, en Ampudia.